

- Contenedores de Basura. (modelo Ayuntamiento).

Los contenedores, excepto los iglú, serán de carga trasera de polietileno inyectado de alta densidad y resistente a los rayos UV. Estarán diseñados y fabricados bajo los estándares internacionales de calidad (UNE en ISO 9001:94).

Dispondrán de 4 ruedas, dos de ellas con freno, y estarán serigrafiados según diseño definido por el Ayuntamiento.

Se instalarán formando islas para la recogida selectiva de residuos urbanos, delimitándose éstas mediante horquillas de acero inoxidable, según modelo homologado por este Ayuntamiento.

- * Cuantías mínimas:

- Contenedores amarillos (envases de plástico, bricks y latas) de 1.100 litros de capacidad, con tapa curva, a razón de un contenedor cada 150 habitantes o fracción.

- Contenedores azules (papel y cartón) de 1.100 litros de capacidad, con tapa curva, a razón de un contenedor cada 150 habitantes o fracción.

- Contenedores tipo iglú de color verde (envases de vidrio) de 3.000 litros de capacidad, a razón de un contenedor cada 500 habitantes o fracción.

- Contenedores de RSU de color gris (materia orgánica y otros) de 1.100 litros de capacidad, con tapa curva, a razón de un contenedor cada 50 habitantes o fracción.

2.º Someter a información pública el expediente que se diligenciará por el Secretario de la Corporación en todos sus planos y demás documentos, mediante la publicación de anuncios en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», Tablón d anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en dos diarios de mayor difusión regional, por plazo de veinte días, para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones correspondientes.

3.º Notificar individualmente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito, otorgándoles un plazo de quince días para la presentación de alegaciones.

4.º Deberá presentarse, antes de su aprobación definitiva, un nuevo texto refundido en el que se recoja las deficiencias indicadas en el punto primero de este acuerdo.

5.º Facultar al Sr. Alcalde para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

Lo que traslado a Vd., para su conocimiento y a los efectos señalados en la parte dispositiva del presente acuerdo, significándole que por ser este acuerdo un acto de trámite, no cabe contra el mismo recurso alguno».

San Pedro del Pinatar, a 6 de marzo de 2006.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

San Pedro del Pinatar

4896 Aprobado el Plan Parcial y el Programa de Actuación del Sector 1 del Programa de Actuación Urbanística del Área UNP-4R2.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2006, el Plan Parcial y el Programa de Actuación del Sector 1 del Programa de Actuación Urbanística del Área UNP-4R2, se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y con el expediente instruido al efecto, en la Oficina de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y alegar lo que a su derecho convenga.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

San Pedro del Pinatar a 3 de abril de 2006.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

San Pedro del Pinatar

4897 Aprobada la Modificación del Plan General para la delimitación del área de suelo UNP-10R.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2006, la Modificación del Plan General para la delimitación del área de suelo UNP-10R, se expone al público en la Oficina de Fomento y Urbanismo de este Ayuntamiento con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición por el plazo de dos años, en todos los terrenos clasificados en este Proyecto de Modificación como urbanizable no programado y cuya área se denomina UNP-10R, así como los terrenos destinados a Sistemas Generales adscritos a dicha área, tal como se recoge en la documentación gráfica del Plan, al estar afectados por las nuevas determinaciones del planeamiento. En cualquier caso, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General.

San Pedro del Pinatar a 6 de abril de 2006.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.